

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LAS UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 1.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3730

SANTIAGO, 10 DIC 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 1**, en adelante el "*Contrato de Concesión*", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria **Inversiones Alsacia S.A.**, en adelante "el Concesionario", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2753, de 16 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 1; la Resolución Exenta N° 2899, de 01 de octubre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes que modifica el Décimo Quinto Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 1; el Oficio N° 5161 – GC – 902/2010, de 6 de diciembre de 2010, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 2753, de 16 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 1, de la sociedad concesionaria Inversiones Alsacia S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N°1, denominado "De los Servicios"; N°2, denominado "De los Trazados"; N°3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N°4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N°5, denominado "De las Paradas" y N°6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Que a través de la Resolución Exenta N° 2899, de 01 de octubre de 2010, se modificó el Décimo Quinto Programa de Operación, para la Unidad de Negocio Troncal N°1.

2° Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34, del volumen 1, de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el que se detallan los servicios de transporte, el trazado,

paradas, horas de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

Por su parte, la cláusula 15, del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, Inversiones Alsacia S.A., sostiene que el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4 de las Bases, el que, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Las referidas bases agregan, que este Programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios sentido – período, como asimismo, el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

3° Que en virtud a lo señalado en el Oficio N° 5161–GC–902/2010, de la Coordinación General de Transportes de Santiago, corresponde ajustar las frecuencias, trazados y capacidades de transporte de la Unidad de Negocio Troncal N°1, a fin de optimizar la operación de los servicios de dicho concesionario, por lo que la totalidad de los Anexos del Programa de Operación vigente, deben ser reemplazados, por los que se adjuntan al presente Acto Administrativo, a partir del día 13 de diciembre de 2010.

De acuerdo a lo anterior, y por razones de buen servicio, continuidad, interés público y, en definitiva, con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar los ajustes antes indicados a las nuevas condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

4° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones, y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que las modificaciones del Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 1, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Inversiones Alsacia SA., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2753 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando todos los Anexos por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forma parte integrante de la misma, a partir del 13 de diciembre de 2010.

2° **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Negocio Troncal N° 1 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación, que por este acto se aprueba, para la Unidad de Negocio Troncal N°1, en el sitio www.transantiago.cl.

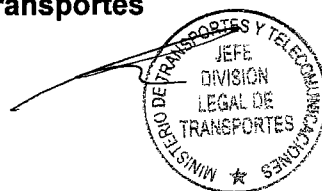
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



MVP/ROJ/ROC/RCS/IBC/SGR/CPM



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
JEFE
DIVISION
LEGAL DE
TRANSPORTES